

## INFORME FINAL DE RESULTADOS

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AL CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO No 001 DEL 2011, Y AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
No 008 DE 2011 CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE MAICAO –  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**CGR- CDEM - CASGR No  
Marzo 2014**



Contralora General de Republica

Sandra Morelli Rico

Vice Contralora General

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralor Auxiliar 1 Planta Temporal  
De Empleos.

Leonardo Arbeláez Lamus

Contralora Delegada para el Sector  
Minas y Energía

Ana María Silva Bermúdez

Contralor Delegado Intersectorial  
Ejecutivo de auditoria

Alberto Ruiz Poveda

Director de Vigilancia Fiscal

Miguel Alberto Muñoz Barrios

Contralora Intersectorial:

Zoraya López Díaz

Equipo:

Patricia Sambo Tafur  
Alba Mercý Cruz  
Francy Bermúdez Carvajal  
Diana Córdoba Pérez  
Omar Mauricio Martínez  
José Luis Villamizar Santafé



## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>ASUNTO EN CUESTIÓN.</b>	4
2.	<b>HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS.</b>	5
2.1	Hechos relevantes frente al primer objetivo.	5
2.2	Hechos relevantes frente al segundo objetivo.	6
3.	<b>CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.</b>	8
3.1	Concepto sobre el análisis del primer objetivo denominado: Evaluar si técnicamente, el proyecto “Prevención de la Mortalidad Infantil y Las madres gestantes Fase III” cumplieron con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable a la presentación, formulación y ejecución de proyectos de salud pública financiados con recursos de Regalías.	9
3.2	Concepto sobre el análisis del segundo objetivo denominado: Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la IPS SOL WAYUU, en virtud de la suscripción del convenio 001 del 2011.	10
3.3	Resultados.	11
4.	<b>RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN</b>	12
5.	<b>CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA</b>	24
6.	<b>ANEXOS</b>	



CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

## 1. ASUNTO EN CUESTIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en particular la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680, 6750 de 2012 y 7130 de 2013 proferidas por la Contraloría General de la República, ordena mediante Asignación de Trabajo No.41 del 6 mayo de 2013 Actuación especial de Fiscalización al Municipio de Maicao (Guajira).

La Actuación se originó como resultado de la evaluación que adelantó la planta temporal de regalías a los proyectos de salud pública que se financian con recursos de regalías, identificándose riesgos con posible relevancia y connotación fiscal que comprometen el interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público por parte de la alcaldía del municipio de Maicao y la IPS SOL WAYUU.

El objeto de la actuación fue verificar el“(…) adecuado manejo, administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías que buscan disminución de la Mortalidad infantil y de las madres gestantes en el municipio de Maicao”, actuación que se desarrolló con base en los principios del control fiscal y la función pública, contemplados en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 267, y a través de 2 objetivos específicos dirigidos a: 1) Evaluar si técnicamente, el proyecto Prevención de la Mortalidad Infantil y Las madres gestantes Fase III cumplieron con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable a la presentación, formulación y ejecución de proyectos financiados con recursos de Regalías, que dieron origen al convenio interadministrativo número 001 de 2011 y 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la IPS SOL WAYUU, en virtud de la suscripción del convenio 001 del 2011 y que son objeto de la Actuación Especial de Fiscalización. Vale la pena señalar que las mencionadas actividades son los objetivos específicos definidos en el Plan de Trabajo finalmente aprobado y validado por la Contralora Delegada Intersectorial No. 27 el de 2013<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> PLAN DE TRABAJO CON ENFOQUE EN RIESGOS Y CONTROLES del 23 de septiembre 2013.

## 2. HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS

**2.1 Hechos Relevantes Frente al Primer Objetivo.** Evaluar si técnicamente, el proyecto “Prevención de la Mortalidad Infantil y Las madres gestantes Fase III” cumplieron con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable a la presentación, formulación y ejecución de proyectos de salud pública financiados con recursos de Regalías.

El equipo auditor de la Actuación Especial evidencia los siguientes **“HECHOS RELEVANTES”**, los cuales considera determinantes, en relación con los objetivos específicos establecidos y los hechos materia de investigación:

1. El proyecto de *“PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III” en el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira* que dio origen al Convenio Interadministrativo Nos 001 de 2011 fue presentado por la Secretaria de Salud al Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Maicao con número de Radicación 11-0444300034 del 21 de enero de 2011 por un valor de \$3.465.000.000. Este con un contenido de doce (12) ítems para ser ejecutados de acuerdo con el presupuesto oficial.
2. El Municipio de Maicao a través de su Alcalde Municipal suscribió durante la mencionada vigencia 2011 para la ejecución de dicho proyecto el Convenio Interadministrativo Nos 001 del 18 de febrero de 2011, acta de inicio de fecha 25 de marzo de 2011, con la I.P.S.I SOL WAYUU, el cual ascendió a la suma de \$2.300 millones y con una duración de 6 meses (Tabla N°1).

Tabla N° 1

<b>CONTRATISTA:</b>	I.P.S.I SOL WAYUU
<b>CONTRATANTE:</b>	Municipio de Maicao.
<b>OBJETO:</b>	<i>PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III</i> en el municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.
<b>VALOR:</b>	\$ 2.300.000.000
<b>DURACIÓN:</b>	<b>6 meses</b> Hasta el 31 de diciembre de 2011.
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	25 de marzo de 2011.

3. Adicionalmente en relación con los mencionados contratos el Municipio ejerció directamente y a través de la Secretaria de Salud Municipal las labores de supervisión e interventoría, según memorando de supervisión de fecha 19 de mayo de 2011; estas funciones de supervisión fueron finalmente asumidas a partir del 23 de mayo de 2011 por la firma ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA ASOAGUA en virtud del Contrato interadministrativo No 008 por un valor de 1.370'000.000 millones

de pesos con el objeto de realizar interventoría técnica y financiera a los contratos financiados con recursos de regalías, Sistema General de Participaciones-SGP, prestación de servicios y SGP calidad educación en el municipio de Maicao vigencia 2011 con acta de iniciación del 25 de septiembre de 2011.

**2.2 Hechos Relevantes Frente al Segundo Objetivo:** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la IPS SOL WAYUU, en virtud de la suscripción del convenio 001 del 2011.

En lo que respecta a la ejecución del contrato el equipo evidencia como "**HECHOS RELEVANTES**" los siguientes:

1. La Alcaldía celebró con la IPS SOL WAYUU, el convenio interadministrativo de No 01 de 2011, fundamentado en el Inciso 2 del Artículo 355 de la Carta Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2159 de 1993 con las siguientes características (Tabla N°2):

Tabla N° 2

CDNVENID INTERADMINISTRATIVD 001 DE 2011

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA
NIT	892.120.020-9
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MEJIA MARULANDA
CONTRATISTA	IPSI SOL WAYUU
NIT	900.270.453-5
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR CASTILLO VELASQUEZ
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
FECHA FIRMA	18 DE FEBRERO DE 2011
OBJETO	EJECUTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
VALOR	\$2.300.000.000
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	25 DE MARZO DE 2011
FECHA DE TERMINACION	24 DE SEPTIEMBRE DE 2011
PDLIZA	DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 300019875, OTORGADA POR CONDOR S.A. Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 003/2011, SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO
VALOR DEL ANTICIPO	690,000,000
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	12 DE MAYO DE 2011
N DE COMPROBANTE DE EGRESO	512001
FIRMA DE LA INTERVENTORIA	ASOAGUA
NIT	825,000,748-3
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIO CUESTA SOLANO
DIRECCION TECNICA DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ASOAGUA SECTOR SALUD	JESUS PEREZ ALMENAREZ. CC. 84,005,952/ DIRECTOR TECNICO
ACTA DE RECIBO FINAL	16 DE DICIEMBRE DE 2011

2. La IPS SOL WAYUU, en el marco de los compromisos asumidos con ocasión del Convenio No 001 por el cual se ejecutó para la vigencia 2011 el Proyecto denominado "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III," no ejecuto los ítems 4 (Unidad móvil de P y P de servicio comunitario por 6 meses), 9 (fortalecimiento actividades P y P zona rural) y 12 (transporte por 6 meses) contenidos en el estudio previo, presupuesto oficial del convenio y propuesta presentada por la IPS SOL WAYU (tabla N° 3), los cuales fueron cancelados en su totalidad por el municipio.

Tabla N° 3 (Anexo 1. del convenio interadministrativo 001 presentado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1	Talleres capacitaciones colectivas	NUMERO	120	\$330.100	\$39.612.000
2	Charlas por grupos familiares	NUMERO	420	\$205.120	\$86.150.400
3	Estrategia IEC (Publicidad)	UNIDAD	1	\$370.878.870	\$370.878.870
4	Unidad móvil de P y P de servicio comunitario por 6 meses	NUMERO	6	\$15.000.000	\$90.000.000
5	Valoración nutricional y control por 6 meses	POBLACION	9782	\$26.965	\$263.771.630
6	Desparasitantes tratamiento por 6 meses	NUMERO	19562	\$6.200	\$121.284.400
7	Multivitamínicos tratamiento por 6 meses	NUMERO	19562	\$9.100	\$178.014.200
8	Brigadas PAI	NUMERO	600	\$430.500	\$258.300.000
9	Fortalecimiento actividades P y P zona rural	PACIENTES	4200	\$30.000	\$126.000.000
10	Consejería en salud sexual y reproductiva y entrega de preservativos	PACIENTES	12331	\$12.000	\$147.972.000
11	Talleres de capacitación a UAIRACS y UROCS sobre estrategia AIEPI	UNIDAD	58	\$3.041.360	\$176.398.880
12	Transporte por 6 meses	GBL	1	\$441.600.220	\$441.600.220
				TOTAL	\$2.300.000.000



### 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Doctor:  
**EURIPIDES PULIDO RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal Maicao  
Calle 12 N. 11-36 Centro – Palacio Municipal  
Maicao - Guajira  
Tel: 7268930  
[contacto@maicao-laguajira.gov.co](mailto:contacto@maicao-laguajira.gov.co)

Respetado señor Alcalde.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en la Resolución Orgánica No. 6680 de 2012 modificada mediante Resoluciones Orgánicas Nos 6750 del 2012 y 7130 de 2013 adelantó actuación especial de fiscalización a los recursos provenientes de regalías administrados e invertidos en el municipio de Maicao, para el desarrollo del proyecto denominado: *“PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III,”* mediante convenio Interadministrativo No 001 del 2011.

La Actuación Especial se practicó con el fin de evaluar, de acuerdo con los principios de la gestión fiscal de economía, eficacia, eficiencia y equidad, el objetivo: *“Evaluar el proyecto denominado “PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III”, como también su ejecución,* a través de 2 objetivos específicos dirigidos a: 1) Evaluar si técnicamente, el proyecto Prevención de la Mortalidad Infantil y Las madres gestantes Fase III cumplieron con los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable a la presentación, formulación y ejecución de proyectos financiados con recursos de Regalías y 2) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la IPS SOL WAYUU.

Es de resaltar que el análisis y procedimientos, estuvo a cargo de la Planta Temporal de Regalías como dependencia especializada en la materia, conforme a lo previsto en ley 1530 de 2012 y las resoluciones 179 del 2012, 7031 del 2013, 7046 del 2013 y 7047 del 2013.

La Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización realizada en el Municipio de Maicao, relacionada con el objetivo planteado conceptúa que no se cumplió los principios de la gestión fiscal, por lo siguiente:

#### 3.1. Concepto Sobre el Análisis del Primer Objetivo.

En relación al proyecto *“PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III”* que dio origen al Convenio No 001 de 2011, se evidenció que la Alcaldía municipal justificó dicha contratación, sin que previamente contara con la respectiva certificación o aprobación de la Secretaria de Salud del





Departamento de la Guajira, en la cual se señalara que dicho municipio había cumplido con los estándares determinados en los literales a y b del numeral 4 del artículo 17 del Decreto 416 de 2007 para poder contratar incluyendo los demás componentes señalados en literales c, d, e, f, g y h del numeral 4 del artículo 17. Las anteriores situaciones evidencian una falta de planeación del Municipio que no garantizara que los recursos de regalías fueran invertidos en los sectores, competencias y actividades definidos por la ley y el reglamento como prioritarios, lo que se materializó en la inversión de recursos públicos en ítems no ejecutados.

En lo referente a estudios técnicos, diseños y proyectos previos para la celebración de convenios, así como también a los estudios previos administrativos, se evidenció que el convenio interadministrativo objeto de la Actuación Especial de Fiscalización, no contó con los análisis, soportes y justificaciones requeridos, limitándose el ente auditado a incorporar en dichos documentos manifestaciones formales que en nada atienden a lo requerido normativamente para este tipo de documentos.

Las anteriores situaciones evidencian la falta de planeación del Municipio para garantizar que los recursos de regalías sean invertidos en los sectores, competencias y actividades definidos por la ley y el reglamento como prioritarios, lo que se materializó en la inversión de recursos públicos en sectores y actividades que no mejoraron las condiciones de vida de la población objeto del proyecto, impidiendo la obtención del bienestar general y el servicio a la comunidad como fines generales del Estado (artículo 2 Constitución Política). Así mismo denota una deficiente planeación de la contratación, en particular frente a la justificación de la modalidad de contratación aplicable a cada necesidad contractual; y una selección no objetiva del contratista, en términos de capacidad técnica, operativa, administrativa, y jurídica para ejecutar el objeto contractual, lo que pone en riesgo la satisfacción de las necesidades del Municipio de Maicao y por ende, en términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el cumplimiento de los cometidos Estatales y la efectividad de los derechos intereses de la comunidad, como también que los contratos que se celebren no compensen las necesidades de la Entidad y no cumplan con los requisitos esenciales necesarios para su celebración.

### **3.2. Concepto Sobre el Análisis del Segundo Objetivo.**

Frente a la ejecución del Convenio Interadministrativo 001 de 2011 por parte de la IPS SOL WAYUU se encontró: a) inconsistencias entre lo planteado en las obligaciones del convenio y la propuesta y lo realmente ejecutado a través de las actividades realizadas. b) Se evidenció productos y servicios no entregados, todas estas situaciones materializadas por las deficiencias en la supervisión e interventoría y la falta de aplicación de los principios de la función pública y el control fiscal, así como la violación de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad. No se evidenciaron soportes que acrediten lo siguiente: i) La ejecución del contrato de transporte; ii) La existencia de la contratación de la unidad móvil descrita en el ítem 4. iii) Las actividades contenidas en el ítem 9 diferenciadas de las evidencias recolectadas para los ítems 1, 2, 10 y 11.

En cuanto a la Inversión de Recursos, se evidenció una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz en la ejecución y gasto de los recursos de regalías invertidos por el municipio de Maicao-departamento de la Guajira, toda vez que no tuvo como propósito final el promover tanto la mejor inversión de recursos, como fomentar la implementación de intervenciones de comprobada efectividad que se reflejaran finalmente en la mejoría de las condiciones de salud de la población, no obstante se invirtió recursos por la suma de \$ 2.300.000.000 en la vigencia 2011 para salud pública en actividades que no contaban con metas, indicadores y población directamente beneficiada que permitiera medir (pre y post) el impacto de las acciones supuestamente implementadas (Gestión Ineficiente e Ineficaz – Principios de Eficiencia y Eficacia a) No se evidenció control sobre las actividades desplegadas por el contratista con el fin de garantizar que las obligaciones del convenio se ejecutaran en la totalidad de lo contratado, maximizando de esta forma los recursos invertidos y a la vez permitiera la plena ejecución del objeto contractual materializado en la obtención de los resultados del proyecto que dio origen al convenio. (Principio de eficiencia – gestión ineficiente); b) Se reconoció y pagó al contratista el 100% del valor convenio, no obstante el contratista haberse obligado con su propuesta a ejecutarlo, por lo que finalmente los servicios contratados no lo fueron en el menor costo posible y no se ejecutaron (principio de economía – gestión antieconómica); c) Tampoco se pudo evidenciar que a través del Contrato Interadministrativo No 001 de 2011 se hubieren obtenido los resultados y objetivos perseguidos con el proyecto, materializados en “PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III – La Guajira”, pues como se observa las obligaciones del convenio por la cual se ejecutó el proyecto se certificaron y pagaron como cumplido, lo anterior esto soportado en los hechos irregulares encontrados por la CGR y descritos previamente (principio de eficacia – gestión fiscal ineficiente e inoportuna).

Igualmente se estableció la existencia de debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo de la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Salud del municipio de Maicao y la Interventoría, que no obstante haber certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el Convenio 001, no hizo permanente y continuo seguimiento a la ejecución del proyecto, lo que facilitó la materialización del incumplimiento del objeto del convenio.

En este orden de ideas, se hizo evidente una gestión ineficaz e ineficiente de los recursos públicos de regalías invertidos por el Municipio de Maicao – La Guajira para la ejecución del proyecto denominado “PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III” lo que comprometió recursos en cuantía de \$ **657.600.220**

### 3.3. Resultados.

En desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron los siguientes resultados:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se establecieron Cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales: uno (1) tienen presunto alcance fiscal por valor estimado de \$ 657.600.220 cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados ante las autoridades e instancias competentes.

Cordialmente

**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar No 1 Planta Temporal  
De Empleos

**ANA MARIA SILVA BERMUDEZ**  
Contralora Delegada para el Sector  
Minas y Energía

Aprobó: Alberto Ruiz Poveda-Contralor Intersectorial Regalías  
Miguel Alberto Muñoz B. Director Vigilancia Fiscal

Revisó: Zoraya López Díaz. Contralora Intersectorial No. 27

Proyecto: Grupo Salud

## 4. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

### 4.1 Resultados

En el marco de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de la República, efectuó una evaluación técnica al proyecto denominado "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III" en todas sus fases planeación, ejecución y resultados, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad frente al perfil epidemiológico y necesidades de su población. El proyecto mencionado anteriormente dio origen al Convenio Interadministrativo No 001 de 2011, el cual fue presentado por la Secretaria de Salud de Maicao al Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Maicao con número de Radicación 11-0444300034 del 21 de enero de 2011.

Los criterios aplicados por la Contraloría General de la República, durante la visita técnica, para la evaluación del proyecto, corresponden a los establecidos en las Leyes y Decretos que regulan la materia así como las normas emitidas por el Ministerio de Salud en lo referente a requisitos y normas técnicas aplicables a la formulación ejecución de proyectos de salud pública, finalmente también incluyo la normatividad vigente sobre destinación de recursos de regalías en proyectos de Salud, entre otras las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993 *por la cual se crea el Sistema General de seguridad social.*
- Ley 80 DE 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.*
- Ley 141 de 1994 *por la cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, La comisión Nacional de Regalías.*
- Ley 152 de 1994 *Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo.*
- Ley 715 de 2001 *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de la constitución política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.*
- Ley 1122 de 2007 *Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de seguridad social en salud.*

- *Ley 1150 DE 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- *Decreto 1747 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 referente a la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.*
- *Decreto 1747 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 referente a la distribución de los recursos del fondo Nacional de Regalías.*
- *Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico de presupuestal.*
- *Decreto 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud pública.*
- *Decreto 416 de 2007 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 141 de 1994.*
- *Resolución 412 de 2000 por el cual se establecen las Actividades, Procedimientos e Intervenciones de Demanda Inducida y Obligatorio cumplimiento.*
- *Resolución No 425 de 2008 "Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.*
- *Acuerdo 024 de 2005 Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de salud a ser financiados con recursos del fondo nacional de regalías.*
- *Plan de Desarrollo del Municipio de Maicao – La Guajira "AVANZANDO EN SERIO HACIA EL DESARROLLO DE MAICAO" periodo 2010-2011.*

El grupo auditor de la Contraloría General de la República practicó evaluación técnica al proyecto denominado "*Prevención de la mortalidad infantil y de las madres gestantes fase III en el Municipio de Maicao – Departamento de la Guajira*" para lo cual verificó, analizó y evaluó con base en las normas aplicables a este tipo de proyectos (vigentes al momento de los hechos investigados) todos los soportes obrantes en poder de la Administración Municipal y la IPS SOL WAYUU, situación materializada en los hallazgos que a continuación se relacionan, sin embargo previamente es necesario advertir que dichos hallazgos en cumplimiento de lo normado en el artículo 10 de la Resolución Orgánica No 6680 de 2012 modificada por las Resoluciones Orgánicas Nos 6750 de 2012 y 7130 de 2013 fueron puestos en conocimiento de la Alcaldía de Maicao -La Guajira, la IPS SOL WAYU y de la persona jurídica que prestó sus



servicios como Interventor del Convenio Interadministrativo No 001 de 2011<sup>2</sup>, anotándose que no se recibió respuesta de ningún gestor validándose así las observaciones, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo No 1. Cumplimiento de normatividad en proyectos de salud financiados con regalías (D)**

Señala el Decreto 1747 de 1995 (norma vigente para la época de los hechos) en su artículo 20 que: "(...)Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, (...) invertirán (...) **los municipios al menos el ochenta por ciento (80%) de los recursos de Regalías y compensaciones monetarias directas que perciban, para alcanzar las Coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de Salud, educación, agua potable y alcantarillado, a menos que demuestren, tratándose de municipios, ante la respectiva oficina departamental de planeación o la dependencia que haga sus veces, (...) que ya han alcanzado dichas coberturas.**" De igual forma consagró el Decreto 416 de 2007 (norma vigente para la época de los hechos) en su artículo 2 que los proyectos a ser financiados con recursos del sistema general de regalías: "(...) deberán cumplir los siguientes requisitos, según su naturaleza: a) Los señalados para cada sector por la ley; (...) e) Cumplir con los requisitos básicos de presentación, los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos previamente por el Consejo Asesor de Regalías mediante Acuerdo, atendiendo la reglamentación expedida por cada Ministerio) Tener definida su sostenibilidad en el tiempo, y por tanto, cumplir el principio de la programación integral previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto." En concordancia con lo anterior el artículo 17 del mencionado Decreto, señala: "(...)Uso de los recursos destinados a alcanzar coberturas. Los recursos destinados a proyectos para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 o las normas que lo modifiquen o adicionen, deberán ser utilizados en los sectores a los que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 y de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, y podrán destinarse a financiar las siguientes actividades: (...) **17.4 En disminución de la mortalidad infantil: (...) a) Ejecución del Plan Ampliado de Inmunizaciones; b) Implementación de sitios centinelas para Enfermedad Diarreica Aguda, EDA, e Infección Respiratoria Aguda, IRA. Una vez cumplidos los literales a) y b) de mortalidad infantil se podrán destinar los recursos a las siguientes actividades: (...)c) Dotación e implementación de unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROC) y Unidades Comunitarias de Atención de las Infecciones Respiratorias Agudas (UAIAC), en sitios de alta prevalencia de EDA e IRA, difícil acceso y bajas coberturas de aseguramiento y hogares de bienestar; d) Programas de atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia-AIEPI; e) Desarrollo de estrategias de información, educación y movilización social que**

<sup>2</sup> Comunicaciones enviadas: Dr. Eurípides Pulido Rodríguez, Alcalde Municipal de Maicao, sigedoc 2014EE0022452; IPS Sol Wayuu sigedoc No 2014EE0022442; Interventoría ASOAGUA sigedoc 2014EE0022452 comunicaciones enviadas el día 11 de febrero de 2014.



*promuevan la captación temprana de la gestante y su adhesión a los programas de control prenatal y atención del parto institucional. f) Difusión e implementación de las normas de detección precoz de las alteraciones del embarazo, atención del parto y del recién nacido y de las guías de atención de las complicaciones hemorrágicas e hipertensivas del embarazo. g) Planes para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; h) Todas aquellas inversiones independientemente del sector al que pertenezcan que se encuentren orientadas a disminuir la mortalidad infantil de acuerdo con el perfil epidemiológico de cada entidad territorial. (...) Para la ejecución de los recursos deberán establecerse programas integrales dirigidos a disminuir la mortalidad infantil, debidamente justificados que precisen su contribución directa a la disminución de dicha mortalidad, siendo evaluados como costo-eficientes y viables. Los programas y proyectos incluirán los indicadores que permitan justificar la inversión.*

No obstante los anteriores criterios de auditoría, la Contraloría General de la República evidencia que en relación con el proyecto "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III" ejecutado mediante el Convenio Interadministrativo No 001 de 2011, la Alcaldía Municipal de Maicao justificó dicha contratación sin que previamente contara con la respectiva certificación o aprobación de la Secretaria de Salud Departamental, en la cual se señalara que dicho Municipio había cumplido con los estándares señalados en los literales a y b del numeral 4 del artículo 17 del decreto 416 de 2007, para poder contratar incluyendo los demás componentes señalados en literales c, d, e, f, g, h, del numeral 4 del artículo 17 de 2007.

Lo anterior tendrá como causa la falta de planeación del Municipio con el fin de garantizar que los recursos de regalías sean invertidos sobre los sectores, competencias y actividades definidos por la ley y el reglamento como prioritarios, lo que genera el riesgo de invertir cuantiosos recursos públicos en sectores y actividades que no mejoren las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del Municipio, impidiendo la obtención del bienestar general y el servicio a la comunidad como fines generales del Estado (artículo 2 Constitución Política).

El presente hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No 2. Estudios técnicos, diseños y proyectos previos para la celebración de contratos. (D)**

Establece el Artículo 25 Numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Economía) lo siguiente: "**DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (...) 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista (...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.**

No obstante lo señalado en los anteriores criterios, la Contraloría General de la República encontró que como consecuencia de la verificación efectuada al Proyecto Radicado con el No 11-0444300034 del 21 de enero de enero de 2011 (el cual dio origen al contrato interadministrativo 001 del 2011) las siguientes irregularidades:

- No se evidenciaron soportes que acrediten la concertación de los proyectos con la comunidad.
- No se evidenció la existencia de estudios de mercado y presupuestos detallados.
- No se evidenció análisis sobre el nivel socioeconómico actual de la población beneficiaria y proyección del mejoramiento, justificado y soportado.
- No se evidenció análisis financiero y de sostenibilidad del proyecto.
- No se evidenciaron estudios técnicos previos que sustenten la cantidad de actividades a realizar, tampoco una caracterización de la población objeto, como tampoco a la población destinataria del proyecto para cada sector del Municipio.
- No se evidencian indicadores, ni el perfil epidemiológico del municipio, ni se caracteriza la población objeto del convenio a celebrar.
- No se especifica a que población van dirigidas las acciones, focalización, los riesgos, la incidencia, las opciones para satisfacer la necesidad, la justificación del porque se selecciona dicha alternativa, ni la metodología que se deberá tener en cuenta para que las acciones que se realicen generen impacto en la salud de los beneficiarios, no se identifican los costos por concepto de apoyo logístico, papelería, publicidad, etc.
- No se evidencia la apropiación presupuestal, rubro o rubros afectados en el presupuesto municipal, no se realiza un análisis económico y no se identifica la metodología ni las variables utilizadas en la asignación presupuestal de cada ítem (precios del mercado, precios y datos históricos, fuentes de información oficiales o gubernamentales, entre otros).
- No se observa un análisis que soporte el valor estimado para el contrato celebrado, ni existe justificación de variables (tampoco se identifica) aplicadas para el cálculo del presupuesto de contratación, tampoco una justificación detallada de los costos asociados al contrato a la luz de la población objetivo.



- En las obligaciones se describen los alcances de los programas PAI, AIEPI, NUTRICIÓN Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. y se remiten al anexo 3 del Plan Operativo Anual del 2011, del cual no existe evidencia.
- No se describen cantidad de actividades así como valor de cada actividad ni se identifican los costos por concepto de apoyo logístico, papelería, publicidad, etc.

La anterior situación se presenta por falta de una verdadera planeación de la contratación, lo que produce que los contratos que se celebren no compensen las necesidades de la Entidad y no cumplan con los requisitos esenciales necesarios para su celebración.

El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No 3. Debilidades Control y Supervisión. (D).**

- Ley 80 de 1993 en su artículo 26 Numerales 1 y 2.
- Artículo 53 de la Ley 80 de 1993
- Decreto 2423 de 1996, "Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones (...)".

La Contraloría General de la República pudo evidenciar en relación con la ejecución del Contrato de interventoría No 008 de 2011, las siguientes presuntas irregularidades:

1. No se controló la metodología seguida en la ejecución de este, por la falta de definición de poblaciones objeto de cobertura de manera específica para cada actividad, no se contó con herramientas que permitieran evaluar el impacto de actividades que por su naturaleza se pueden considerar intangibles si no se realiza la verificación (PYP). De igual forma las actividades incluidas, los medicamentos suministrados, así como los biológicos de las vacunas, son cobertura del Plan Obligatorio de Salud, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones, acuerdos y circulares que han definido el SGSSS.
2. En cuanto la obligación de solicitar y reorientar: no se evidencia por parte de la interventoría ninguna acción que reoriente las acciones para subsanar las deficiencias.
3. En cuanto la obligación de exigir: No se evidencia ningún documento o manifestación en actas u otros documentos de seguimiento de la interventoría que cumpla la acción de exigir a los contratistas el cumplimiento, no existen cronogramas

de seguimiento del desarrollo del contrato y no se evidencia seguimiento de la calidad de los programas o actividades.

4. En cuanto a la obligación de prevenir: considerando que existen coberturas de servicios y medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, no existe evidencia del pronunciamiento de la interventoría previniendo estos hechos y la necesidad de diferenciar claramente la población objeto del contrato, aquellos beneficiarios del régimen contributivo, subsidiado o vinculados.

5. Con relación a la obligación de velar por la eficiencia y eficacia de la destinación de los recursos públicos, no existe ninguna manifestación de la interventoría relacionada con la ausencia de metodología para el establecimiento de los precios de las actividades unitarias ni una clara definición de sus unidades de medida. No se anexa un análisis de precios.

6. También pudo establecerse la existencia de debilidades relativas al seguimiento en el desarrollo de la ejecución del proyecto por parte de la Interventoría, que no obstante haber certificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas en el Convenio 001, no hizo permanente y continuo seguimiento a la ejecución del mismo, lo que facilitó la materialización del incumplimiento del objeto del convenio.

Lo anterior se produce por ausencia de un control permanente sobre la actividad desarrollada por supervisores e interventores, lo que genera que los bienes y servicios contratados por el Municipio no satisfagan la necesidad y por ende no se traduzca en un bienestar general para las comunidades objetivo.

El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 4. Productos - Servicios no Entregados y Pagados - Contrato Interadministrativo 001 de 2011 - Interventoría (P, D y F)**

**-CONVENIO 001 DE 2011, CLAUSULA TERCERA: SERVICIOS CONTRATADOS:**  
*"la contratista se obliga con el municipio en virtud del presente contrato, a ejecutar las acciones y actividades de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud, definidos por el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, en lo que respecta al mejoramiento del estado de salud infantil y reducir la mortalidad infantil y madres gestantes en el municipio de Maicao" de acuerdo con el presupuesto oficial que hace parte del estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. Y en su Clausula Séptima, Obligaciones de la Contratista: Como EL MUNICIPIO es de*

*cuarta categoría, dentro de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas dará prioridad al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos que contribuyan al mejoramiento de la salud infantil, salud sexual y reproductiva y nutrición. Las acciones de estricto cumplimiento son las siguientes: Fortalecimiento del programa PAI y AIEPI, **alcance del programa:** Reducir la mortalidad en la infancia; Reducir la incidencia y gravedad de las enfermedades y problemas de salud que afectan a los niños. Mejorar el crecimiento y desarrollo durante los primeros años de vida de los niños y niñas. Evaluación del estado de nutrición; Evaluación del estado de vacunación; Administración de vacunas; Administración de vitamina A y las demás consignadas en el estudio de oportunidad y conveniencia.*

-Resolución 412 del 2000 y el Acuerdo 117 del Consejo nacional de Seguridad Social en Salud.

-Acuerdo 008 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

el proyecto que dio origen al convenio interadministrativo 001 de 2011 definió como alternativa seleccionada: talleres de capacitación colectivas, charlas por grupo familiares, estrategias IEC, unidad móvil de P y P servicio comunitario, valoraciones nutricionales y control, desparasitantes, multivitamínico, brigadas PAI y fortalecimiento de actividades de P y P zona rural, consejería en salud sexual y reproductiva y entrega de preservativos, salud familiar, visita de monitoreo evaluación y seguimiento, capacitación, seguimiento y dotación de UROCS y UAIRACS y transporte; 13 ítems en total; por otro lado el estudio previo describe los programas a desarrollar para el logro de los objetivos propuestos por programa, se evidencia como presupuesto oficial firmado por el Secretario de Salud 12 de los 13 ítems descritos en el proyectos, con un valor unitario y valor total, no se evidencian las actividades a realizar por cada ítem. Por su parte la IPS SOL WAYUU presenta como propuesta económica la misma relación de ítems del presupuesto oficial, sin describir las actividades a realizar por cada uno en cumplimiento de los objetivos descritos en la propuesta presentada.

Tabla N° 2 PRESUPUESTO OFICIAL:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1	Talleres capacitaciones colectivas	NUMERO	120	\$330.100	\$39.612.000
2	Charlas por grupos familiares	NUMERO	420	\$205.120	\$86.150.400
3	Estrategia IEC (Publicidad)	UNIDAD	1	\$370.878.870	\$370.878.870
4	Unidad móvil de PyP de servicio comunitario por 6 meses	NUMERO	6	\$15.000.000	\$90.000.000
5	Valoración nutricional y control por 6 meses	POBLACION	9782	\$26.965	\$263.771.630
6	Desparasitantes tratamiento por 6 meses	NUMERO	19562	\$6.200	\$121.284.400
7	Multivitamínicos tratamiento por 6 meses	NUMERO	19562	\$9.100	\$178.014.200
8	Brigadas PAI	NUMERO	600	\$430.500	\$258.300.000
9	Fortalecimiento actividades P y P zona rural	PACIENTES	4200	\$30.000	\$126.000.000



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

10	Consejería en salud sexual y reproductiva y entrega de preservativos	PACIENTES	12331	\$12.000	\$147.972.000
11	Talleres de capacitación a UAIRACS y UROCS sobre estrategia AIEPI	UNIDAD	58	\$3.041.360	\$176.398.880
12	Transporte por 6 meses	GBL	1	\$441.600.220	\$441.600.220
TOTAL					\$2.300.000.000

Teniendo en cuenta EL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual es igual a lo relacionado en la propuesta económica y con respecto al criterio en lo referente a la ejecución del convenio 001 suscrito entre la Alcaldía municipal de Maicao y la IPS SOL WAYUU, la CGR pudo evidenciar la existencia de irregularidades en las cuales se incurrió, las cuales se exponen a continuación:

- En la minuta del convenio celebrado entre la Alcaldía municipal de Maicao y la IPS SOL WAYUU no se evidencian las actividades específicas a realizar por cada ítem así como su valor unitario, no se identifica un cronograma o la metodología diseñada para la ejecución del convenio.
- En las brigadas de salud realizadas por la IPS SOL WAYUU ítem 8, se evidencia la entrega de medicamentos tales como: Trimetropin, Clotrimazol, Cefalexina, Amoxicilina, Naproxeno, Loratadina, Dicloxacilina, Suero Fisiológico, Hidrocortisona, Vitamina C, los cuales están descritos en el anexo de cobertura de medicamentos y cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud, por lo tanto no pueden estar incluidos en el PIC, según el Acuerdo 008 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
- No se evidencian soportes de las actividades realizadas por la IPS SOL WAYUU en la unidad móvil contratada, así como los soportes de contratación de la misma por un valor de \$ 90.000.000 ítem 4.
- No se evidencia soportes del fortalecimiento de actividades de promoción y prevención en zona rural ejecutado por la IPS SOL WAYUU (ítem 9), por un valor de \$ 126.000.000.
- No se evidencian soportes de la contratación de transporte por parte de la IPS SOL WAYUU (ítem 12), no se especifica el tipo de transporte y no existen evidencias de la ejecución del contrato por un valor de \$ 441.600.220.



Por todo lo anterior, se encuentra que se omitió lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las cuales consagran como principios de la función pública<sup>3</sup>, entre otros: a) MORALIDAD PUBLICA, b) ECONOMÍA, c) EFICACIA y d) EFICIENCIA. (...). Igualmente lo consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993 en su artículo 8 que establecen: “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la **eficiencia, la economía, la eficacia** (...), de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. (...) La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que estos cumplan con los objetivos previstos por la administración.”. Asimismo contraria lo consagrado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 27 que señala: **“ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.(...) Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1ºExigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado (...) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de (...) servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5o. Exigirán que la calidad de los (...) servicios adquiridos por las entidades estatales (...). **ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3 de esta ley, los contratistas: (...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. (...) **ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad (...) por la ejecución del contrato. (...). 4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. (...)8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad



del objeto contratado. **ARTICULO 28. DE LA INTERPRETACION DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.** En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, (...) en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. De igual forma el **Contrato Interadministrativo No 001 de 2011** en su **CLAUSULA TERCERA**". Finalmente se incurre en lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que textualmente señala: "**ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el (...) detrimento (...) recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, (...), que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el (...) proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente (...) detrimento al patrimonio público".

De la aplicación de los anteriores criterios y hechos irregulares encontrados, la Contraloría General de la República evidencia una lesión al patrimonio público representada en el detrimento de los recursos públicos de regalías invertidos por el Municipio de Maicao – Departamento de La Guajira en el Convenio Interadministrativo No 001 del 2011 cuyo objeto "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III" por un valor de SEISIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 657.600.220), producto de servicios no entregados por el contratista y que fueron pagados por la Administración municipal, por cuanto se evidencia una gestión fiscal ineficiente y antieconómica en la ejecución y gasto de los recursos invertidos en el Convenio Interadministrativo, por cuanto:

a) No se evidenció control sobre las actividades desplegadas por el contratista con el fin de garantizar que las obligaciones del convenio se ejecutaran en la totalidad de los contratado, maximizando de esta forma los recursos invertidos y a la vez permitiera la plena ejecución del objeto contractual materializado en la obtención de los resultados del proyecto que dio origen al convenio. (Principio de eficiencia – gestión ineficiente); b) Se reconoció y pagó al contratista el 100% del valor convenio, no obstante el contratista haberse obligado con su propuesta a ejecutarlo, por lo que finalmente los servicios contratados no lo fueron en el menor costo posible y no se ejecutaron (principio de economía – gestión antieconómica); c) Tampoco se pudo evidenciar que a través del Contrato Interadministrativo No 001 de 2011 se hubieren obtenido los resultados u objetivos perseguidos con el proyecto, materializados en "PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III – La Guajira", pues como se observa las obligaciones del convenio por la cual se ejecutó el proyecto se certificaron y pagaron como cumplido, lo anterior esto soportado en el



hechos irregulares encontrados por la CGR y descritos previamente (principio de eficacia –gestión fiscal ineficiente e inoportuna).

Así mismo, se observa que el daño causado al patrimonio público tendrá origen en la presunta acción imputable a: 1) Supervisor-Interventor del Contrato, por cuanto no supervisó, ni controló la ejecución plena del objeto contratado a través de la realización de cada una de las obligaciones a las que se comprometió el contratista dejándolo en libertad de ejecutar parcialmente el objeto contratado; Por otra parte, tampoco informo dicha situación al Ordenador del Gasto para que este hiciera uso de los mecanismos y correctivos necesarios tendientes a garantizar el cumplimiento total del objeto del contrato. 2) El Municipio representado por su alcalde municipal, quien no obstante su condición de gestor fiscal y el deber legal que le asiste de administrar los recursos públicos bajo las reglas del recurso ajeno, ordeno el pago al contratista sin verificar que las obligaciones del convenio se hubieren ejecutado plenamente; 3) El contratista quien no obstante su carácter de colaborador de la administración y el deber que le asiste de obrar con buena fe y lealtad ante el Municipio (Artículo 5 Numeral 2 de la Ley 80 de 1993) no cumplió con las obligaciones a que se comprometió con la suscripción del convenio, finalmente suscribió las actas parciales, finales y el acta de liquidación, y recibió los pagos del Contrato No 001 de 2011 cuando no ejecuto todas las obligaciones a que se había comprometido .

La administración municipal a través de la Oficina de Control Interno, dio respuesta a las observaciones realizadas por la CGR el día 18 de febrero de 2014 donde manifiestan: “por el momento esta dependencia no hace ningún pronunciamiento al respecto. La Contraloría General de la República en virtud de la actuación especial en mención realizo las auditorias respectivas donde intervinieron incluso, otros funcionarios y dependencias que tienen a su cargo la realización de trámites y actividades objeto de la investigación, lo que nos permite inferir razonablemente que se acopiaron los elementos necesarios para esta etapa de la investigación”. La IPS Sol WAYUU y la Asociación ASOAGUA no desvirtúan el incumplimiento de los criterios y los hechos encontrados de las observaciones

Por lo tanto, se configura un hallazgo con incidencia fiscal resultado de lo no ejecutado por parte del contratista y que fueron efectivamente pagadas por el Municipio de Maicao – La Guajira, suma que asciende a \$ 657.600.220, producto de servicios no entregados por el contratista y que fueron pagados por la Administración municipal.

El hallazgo, tendrá como causa la falta de aplicación de los principios de la función pública y el control fiscal, así como la violación de los principios de la contratación pública de economía y responsabilidad lo que produce decisiones antieconómicas,

ineficaces, ineficientes que causan detrimento económico al Municipio de Maicao– La Guajira, y comprometen la debida atención y prevención de los problemas de salud pública del Municipio (población más pobre y vulnerable), en particular frente a los niños que integran la comunidad.

El hallazgo tiene alcance fiscal con presunta incidencia disciplinaria y pena

## 5. CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA

1.El Municipio de Maicao ejecuto el proyecto “PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL Y DE LAS MADRES GESTANTES FASE III” mediante el Convenio Interadministrativo No 001 de 2011, contratación que se realizó sin la respectiva certificación o aprobación de la Secretaria de Salud Departamental, poniendo en riesgo la inversión de los recursos de Regalías en sectores y actividades que no mejoren las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del Municipio, impidiendo la obtención del bienestar general y el servicio a la comunidad como fines generales del Estado.

2. El municipio de Maicao elaboró los estudios previos para el convenio 001 de 2011 sin tener en cuenta los soportes que acrediten la concertación de los proyectos con la comunidad, la existencia de estudios de mercado y presupuestos detallados ni el análisis financiero y de sostenibilidad del proyecto, ni el análisis sobre el nivel socioeconómico actual de la población beneficiaria y proyección del mejoramiento, justificado y soportado. Así mismo estudios técnicos previos que sustentaran la cantidad de actividades a realizar, tampoco una caracterización de la población objeto, como tampoco a la población destinataria del proyecto para cada sector del Municipio, de igual forma no se evidenció indicadores, ni el perfil epidemiológico del municipio, ni se caracterizó la población objeto del convenio a celebrar.

Lo anterior originó la ejecución parcial del convenio y la no compensación de las necesidades de la Entidad.

3. Se evidenció las claras debilidades en materia de supervisión-interventoría sobre la ejecución del convenio Interadministrativo a través del cual se buscó ejecutar el proyecto. Así mismo, fue un hecho innegable que dicho control no fue evidenciado en los documentos examinados por el equipo auditor, facilitando la entrega y pago de las actividades contratadas que no se ejecutaron hecho presentado en el Contrato Interadministrativo No 01 de 2011.





4. Se evidenció claras debilidades en la ejecución del convenio Interadministrativo a través del cual se buscó ejecutar el proyecto, no se evidencian soportes de ejecución de ítems importantes como transporte, unidad móvil y fortalecimiento de actividades de promoción y prevención en zona rural. En este contexto resultaba inevitable que la ejecución del proyecto no se obtuvieran la totalidad de los productos en condiciones de calidad esperada, comprometiendo recursos invertidos en una cuantía de \$ 657.600.220 afectando de esta manera los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia en la ejecución y gasto de los recursos de regalías invertidos toda vez que no se cumplieron las actividades señaladas en el anexo del convenio y planteados en la propuesta presentada por el contratista.

